

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESTUDIO
PARA EL DESARROLLO DE HOJA DE RUTA PARA LA
ARMONIZACIÓN DE PROGRAMAS GIRO LIMPIO DE CHILE Y
TRANSPORTE INTELIGENTE DE ARGENTINA"**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

ARISTO CONSULTORES SpA

2020-51G/265-2021

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2021, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz de Villalba N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la "**Agencia**", por una parte; y por la otra **ARISTO CONSULTORES SpA**, rol único tributario número 77.200.490-7 representada por don **Gabriel Montero Barrera**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.892.589-2, Chile, en adelante también denominados como el "**Contratista**"; todos en adelante, denominados como las "**Partes**" se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

a) Que, EUROCLIMA+ es el programa insignia de la Unión Europea sobre sostenibilidad ambiental y cambio climático con América Latina y es implementado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) junto a la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), la Expertise France, la FIIAPP, la GIZ y el apoyo de dos agencias de Naciones Unidas, La Cepal y UN Environment.

b) En agosto de 2019, la Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), el Ministerio de Energía de Chile y la ex Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la ex Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la ex Secretaría de Gobierno de Energía del ex Ministerio de Hacienda de la República Argentina, fueron seleccionados a través del proyecto "Mitigación de gases efecto invernadero (GEI) y adaptación a los impactos del cambio climático en

América Latina mediante el fortalecimiento de la eficiencia energética en sectores energéticos de Argentina y Chile”, para recibir financiamiento por el componente Eficiencia Energética de EUROCLIMA+.

c) Que, en virtud del literal precedente, es que la Agencia pública las Bases de Licitación, para contratar el servicio de **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE HOJA DE RUTA PARA LA ARMONIZACIÓN DE PROGRAMAS GIRO LIMPIO DE CHILE Y TRANSPORTE INTELIGENTE DE ARGENTINA”**, con fecha 25 de marzo de 2021.

d) Que, mediante Aprobación de Adjudicación N° 10-2021, de fecha 18 de junio de 2021, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Licitación para el **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE HOJA DE RUTA PARA LA ARMONIZACIÓN DE PROGRAMAS GIRO LIMPIO DE CHILE Y TRANSPORTE INTELIGENTE DE ARGENTINA”**.

e) Que, se ha estimado, que, de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **“ARISTO CONSULTORES SpA”**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destaca que **“ARISTO CONSULTORES SpA”**, obtuvo un puntaje final de noventa y cinco coma cinco (95,5) puntos, constituyendo el mayor puntaje en los criterios evaluados, ajustándose a lo requerido en el numeral 21.1 de las Bases Administrativas de Licitación.

f) Que, la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia en contribuir en la mitigación de gases efecto invernadero (GEI) y adaptación a los impactos del cambio climático en América Latina mediante el fortalecimiento de la eficiencia energética en sectores energéticos de Argentina y Chile a través estudio para el desarrollo de hoja de ruta para la armonización de programas giro limpio de chile y transporte inteligente de argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos del Servicio.

a) Objetivo General:

Realizar un diagnóstico de la situación actual de los programas Giro Limpio y Transporte Inteligente respecto a otros programas de transporte de carga eficiente a nivel global, además del desarrollo de una propuesta de mejoras y armonización para ambas iniciativas, junto con un listado de estrategias, buenas prácticas y tecnologías para el desarrollo de pruebas en una segunda etapa.

b) Objetivos específicos:

Objetivo específico N° 1: Realizar un levantamiento de programas internacionales de transporte de carga eficiente, detallando su

funcionamiento, similitudes y diferencias respecto a los programas Giro Limpio y Transporte Inteligente.

Objetivo específico N° 2: Realizar un levantamiento y análisis del funcionamiento del programa Giro Limpio y Transporte Inteligente, indicando sus similitudes, diferencias y oportunidades de armonización respecto a los programas de transporte de carga eficiente identificados en el punto anterior.

Objetivo específico N° 3: Desarrollar un listado y descripción de estrategias, buenas prácticas y tecnologías implementadas en socios transportistas de ambos programas, detallando los ahorros obtenidos.

Objetivo específico N° 4: Desarrollar un ranking de priorización para la implementación de buenas prácticas y tecnologías implementadas en Argentina y Chile, junto con otras no identificadas entre las empresas consultadas, pero con potencial de implementación en ambos países.

Objetivo específico N° 5: Identificar y analizar barreras normativas y económicas de ambos países, que limiten el desarrollo de pilotajes como la implementación de tecnologías que promueven ahorros de combustible.

Objetivo específico N° 6: Desarrollar un manual de implementación para Sistemas de Gestión de la Energía enfocado y ajustado al sector transporte de carga, sobre la base de la Norma ISO 50.001:2018.

CLÁUSULA TERCERA: Tipo de Contrato, precio y forma de pago.

El Contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al Contratista por sus servicios será el determinado en la CLAUSULA CUARTA del presente Contrato.

La Agencia pagará el servicio, a través de tres (3) cuotas, de acuerdo a los estados de avance del servicio contratado, presentados en los plazos y formas establecidas en el presente Contrato, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Agencia, para proceder al pago de conformidad a las siguientes cuotas:

a) 30% una vez transcurridos **45 días** contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Primer Informe de Avance de las Bases Técnicas.

b) 30% una vez transcurridos **90 días** contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Segundo Informe de Avance de las Bases Técnicas.

c) 40% una vez transcurridos **150 días** contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe Final que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Informe Final de las Bases Técnicas.

Adicionalmente y previo a cada estado de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidación de sueldo firmada por sus trabajadores y los subcontratados.
- Copia contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio.
- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en el Proyecto.
- Certificado F30 y F30.1 emanado de la Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la Caucción señalada en la cláusula 14.3 de las Bases administrativas de la Licitación.

CLÁUSULA CUARTA: Precio.

El precio total de los servicios contratados es de \$ 34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos) impuestos incluidos. Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente Contrato además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el contratista en la Licitación que da origen al presente Contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente Contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de los recursos emanados por parte de la AECID.

CLÁUSULA QUINTA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a) Si al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia de la factura a terceros, el Contratista deberá entregar copia

a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

b) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, este Contrato contempla el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal y sus posteriores modificaciones si fuere el caso, para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

d) En el caso de que una factura sea factorizada, Contratista deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la Agencia.

e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia.

f) La Factura deberá venir inutilizada desde origen. Al momento de ser aprobados cada uno de los informes técnicos de la asesoría, el Área de Administración y Finanzas de la Agencia enviará detalle de la glosa con la que se deberá emitir las respectivas facturas.

CLÁUSULA SEXTA: Actividades a desarrollar por el consultor.

A) Actividades asociadas al objetivo específico N°1:

- **Actividad 1:** Realizar un estudio de los siguientes programas de transporte de carga eficiente actualmente existentes:
 - Smartway de Estados Unidos.
 - Smartway de Canadá.
 - Transporte Limpio de México.
 - Programa de Logística Verde de Brasil.
 - Objective CO2 de Francia.

- Lean and Green Logistics de Países Bajos, Austria, Bélgica, Italia, Alemania, Luxemburgo, Republica Checa, Hungría, Irlanda, Polonia, Portugal, España y Suiza.
- Green Freight de Asia (China, India, Japón, Singapur y Vietnam).
- Logistics Emissions Reduction Scheme de Reino Unido.
- Programa de Logística Sustentable de Uruguay.
- Programa de Conducción Eficiente de Perú.
- Otras iniciativas de flete verde identificadas.

Además, deberá realizar un análisis y comparación de cada uno de estos respecto a Transporte Inteligente y Giro Limpio. El análisis comparativo deberá incluir:

- Destinatarios (cuál es el público objetivo).
 - Obligatoriedad (si es obligatorio o voluntario).
 - Carácter público o privado.
 - Descripción del funcionamiento del programa.
 - Información a suministrar por los participantes (qué información, de qué manera se informa, si son datos monitoreados, si se informan datos estimados, si se utilizan sistemas de telemetría, si se solicitan sistemas y medios de verificación etc.).
 - Obligaciones de los participantes, beneficios brindados por el programa (acceso a financiamiento, beneficios fiscales, uso de logos, reconocimientos, etc.).
 - Asistencia y oferta de valor por parte de estos programas hacia las empresas transportistas y generadores de carga.
 - Ahorros de energía y reducciones de emisiones logradas, fruto de la implementación y operación de cada uno de estos programas.
 - Identificación de las metodologías que utilizan estos programas para el cálculo de ahorros de energía y emisiones de GEI.
 - Detalle del número de empresas transportistas participantes.
 - Detalle del número de empresas generadoras de carga participantes.
 - Otros aspectos de interés.
- **Actividad N°2:** Realizar un cuadro comparativo de los programas analizados en la actividad n° 1, detallando fortalezas y debilidades de cada uno y evidenciando las similitudes y diferencias con los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio.
 - **Actividad N°3:** Estudiar y describir de qué forma y en qué medida, los programas Smartway Estados Unidos, Smartway Canadá y

Transporte Limpio de México, que se encuentran en la misma región, armonizaron los criterios y objetivos para tener uniformidad regional.

- **Actividad N°4:** Elaborar un listado con las fuentes de datos consultadas.

B) Actividades asociadas al objetivo específico N°2:

- **Actividad N°5:** Proponer oportunidades de armonización (indicando cómo hacerlo) entre los programas Giro Limpio y Transporte Inteligente a partir de un análisis de al menos, los siguientes aspectos:

- Destinatarios (cuál es el público objetivo).
- Obligatoriedad (si es obligatorio o voluntario).
- Carácter público o privado.
- Descripción del funcionamiento del programa.
- Información a suministrar por los participantes (qué información, de qué manera se informa, si son datos monitoreados, si se informan datos estimados, si se utilizan sistemas de telemetría, si se solicitan sistemas y medios de verificación, etc.).
- Obligaciones de los participantes, beneficios brindados por el programa (acceso a financiamiento, beneficios fiscales, uso de logos, reconocimientos, etc.).
- Asistencia y oferta de valor por parte de estos programas hacia las empresas transportistas y generadores de carga.
- Ahorros de energía y reducciones de emisiones logradas, fruto de la implementación y operación de cada uno de estos programas.
- Descripción de las metodologías que utilizan estos programas para el cálculo de ahorros de energía y emisiones de GEI.
- Detalle del número de empresas transportistas participantes.
- Detalle del número de empresas generadoras de carga participantes.
- Otros aspectos de interés.

C) Actividades asociadas al objetivo específico N°3:

- **Actividad N°6:** Contactar 20 socios transportistas de cada programa para relevar la siguiente información:
- Buenas prácticas para el ahorro de combustible implementadas. (En caso de haber aplicado más de una, incluir todas). Para este punto, al menos se deben considerar las siguientes buenas prácticas:

- Mejora de la información y el conocimiento para la elección y asignación de equipos según la aplicación y ruta.
 - Gestión del ralentí.
 - Mantenimiento preventivo del estado del vehículo.
 - Mejora de la distribución de carga y planificación de viajes.
 - Entrenamiento y capacitación a conductores.
 - Integración operativa y tecnológica de Generadores de Carga y puntos de transferencia y entrega.
 - Limitación de la velocidad máxima de circulación.
- Tecnologías de eficiencia implementadas en el sector transporte de carga (En caso de haber aplicado más de una, incluir todas). Para este punto, al menos se deben considerar las siguientes tecnologías:
 - Sistemas de telemetría.
 - Software para la optimización logística.
 - Aplicación para la gestión de la conducción.
 - Neumáticos con baja resistencia a la rodadura.
 - Neumáticos super anchos.
 - Control automático de la presión de los neumáticos.
 - Sistemas de climatización de cabina para evitar el ralentí.
 - Sistemas corta corriente para evitar el ralentí.
 - Sistema aerodinámico – Spoiler superior de tracto o deflector superior de cabina.
 - Sistema aerodinámico – Carenado lateral de tracto o faldón lateral de cabina.
 - Sistema aerodinámico – Carenado inferior de tracto o faldón lateral de cabina.
 - Sistema aerodinámico – Carenado frontal de tráiler o faldón trasero de semirremolque.
 - Sistema aerodinámico – Carenado lateral de tráiler o faldón lateral de semirremolque.
 - Sistema aerodinámico – Generador de vórtices airtab.
 - Sistemas Bitrenes.
 - Camiones a Gas Natural Licuado.
 - Camiones eléctricos de última milla.
 - Camiones a Hidrogeno.
 - Camiones a Gas Licuado de Petróleo.
 - Camiones a Biodiesel.
 - Calefactores de Cabina.

- Caja automática.
- Lubricantes de baja viscosidad.
- La presentación de esta información deberá incluir al menos:
 - Nombre y datos de la empresa transportista.
 - Nombre de la buena práctica o tecnología.
 - Cantidad de vehículos en los que se instala.
 - Detalle de las rutas y altimetría que siguen los camiones.
 - Ahorros obtenidos en términos de consumo de combustible.
 - Porcentaje de mejora en relación al rendimiento del móvil.
 - Reducciones de emisiones de GEI y otros contaminantes locales.
 - Costo asociado.
 - Nombre y datos de contacto del proveedor.
 - Temporalidad de implementación.
 - Barreras de implementación.
 - Pay Back de inversión.
- **Actividad N°7:** A partir de la actividad anterior, elaborar un cuadro comparativo conteniendo para cada tecnología o buena práctica relevada: cantidad de vehículos en que se implementa, cantidad de socios transportistas que aplican la misma, rango de ahorros obtenidos con dicha tecnología o buena práctica.

D) Actividades asociadas al objetivo específico N°4:

- **Actividad N°8:** A partir de la actividad anterior, desarrollar un ranking de priorización para la implementación de buenas prácticas y tecnologías considerando para lo anterior, al menos los siguientes puntos:
 - Costo efectividad en términos de ahorros económicos.
 - Costo efectividad en términos de ahorros de energía.
 - Costo efectividad en términos de reducciones de emisiones de GEI y otros contaminantes locales.
 - Tiempos de implementación.
 - Barreras de implementación.
- El ranking deberá contener buenas prácticas y tecnologías no identificadas entre las empresas consultadas, pero con potencial de implementación en ambos países.

E) Actividades asociadas al objetivo específico N°5:

- **Actividad N°9:** Identificar y analizar aquellas barreras de ambos países que limitan el pilotaje o implementación de tecnologías que promueven ahorros de combustible. En este análisis debe incluir al menos:

Barreras Regulatorias:

- Nombre, número y año de promulgación y publicación de la normativa.
- Órgano del estado que la dictó .
- Órgano del estado que fiscaliza su cumplimiento.
- Artículos clave para el proceso de análisis.
- Propuesta de mejora.
- También se deberán identificar la ausencia de regulaciones que incentiven la incorporación de tecnologías que promueven el ahorro de combustible al mercado nacional.

Barreras Económicas:

- Costo de la tecnología.
- Disponibilidad de tecnologías y repuestos en mercados argentino y chileno.
- Otra que el contratista identifique.

F) Actividades asociadas al objetivo específico N°6:

- **Actividad N°10:** Desarrollar un manual de implementación para Sistemas de Gestión de la Energía enfocado y ajustado al sector transporte de carga, sobre la base de la Norma ISO 50.001:2018.

Para el desarrollo de este producto, deberá tomar como referencia la Guía de Implementación de Sistemas de Gestión de Energía basados en ISO 50.001, publicada por la Agencia de Sostenibilidad Energética en el año 2018, junto con contactar a empresas transportistas socias de los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio, a fin de conocer la realidad de estas y así asegurar la pertinencia de los productos asociados a la actividad n° 10.

El manual antes mencionado, deberá contener al menos los siguientes entregables:

Requisitos estructurales de la norma ISO 50.001:2018.

- Procedimientos editables para la identificación, levantamiento, evaluación y acceso a los requisitos legales aplicables, u otros requisitos a los cuales la organización se suscribe en relación al uso, consumo y eficiencia energética. En conformidad con la norma ISO 50001:2018 y la Guía de implementación de SGE basados en ISO 50001 de la Agencia. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Definición de los criterios mediante los cuales la empresa transportista deberá operar en el marco del SGE, refiriéndose en ese caso al control operacional. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Instructivos de operación y mantenimiento de aquellos procesos relacionados a los usos significativos de energía. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Instructivo con sistemas de reporte que permitan a la organización realizar un seguimiento de su desempeño energético, mejora continua y cumplimiento de objetivos del SGE. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.
- Definición de los criterios de eficiencia energética en el diseño de nuevos proyectos, actividades o instalaciones. Así como establecer los criterios mediante los cuales la empresa deberá ejecutar los procesos de adquisiciones en el marco del SGE. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.
- Propuesta de un plan de capacitación al personal de cada una de las instalaciones participantes en el programa tomando en cuenta las exigencias de la ISO 50001:2018. El plan deberá especificar los recursos necesarios para materializar la capacitación, indicando contenidos, perfil del expositor, periodicidad, personal objetivo, etc. Además, se deberá elaborar un formato para los registros y el

procedimiento que permita identificar necesidades de capacitación, medir la efectividad de estas y provea el entrenamiento adecuado para cubrir esas necesidades. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.

- Procedimientos y registros de comunicación interna o externa, que permitan entregar información respecto al SGE a todas las áreas de la organización, y obtener retroalimentación de éstas. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Sistema de control de los documentos y registros. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Procedimientos para el desarrollo de auditorías internas, no conformidades, acciones correctivas y preventivas. Estos deberán incluir los controles sistemáticos que aseguren que el SGE funcione efectivamente de acuerdo a lo planeado y definido. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Procedimiento y elaboración de documentación necesaria para realizar la Revisión por la alta gerencia. Definiendo los responsables, plazos y secuencia de cada actividad junto con diseñar un formato de reporte para registrar las conclusiones que tome la alta gerencia frente a su revisión. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Formato de matriz de riesgos y oportunidades para el SGE y desempeño energético. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Formato de plan de acción para la reducción del desempeño energético, el cual debe contemplar las acciones necesarias para dar respuesta a la matriz de riesgos y objetivos y metas energética. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.

- Elaboración de metodología de seguimiento, medición y análisis y evaluación del SGE. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Cualquier otra temática que sea requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la NCh-ISO50001:2018.
- Requisitos medulares de la norma ISO 50.001:2018.
- Formato de una política energética para la organización. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.
- Procedimiento para el desarrollo de auditorías energéticas, usando como referencia el nivel 2 de las guías metodológicas para la elaboración de auditorías energéticas que dispone la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto al Ministerio de Energía. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile.
- Procedimiento y herramientas de toma de datos para la elaboración y definición de una línea base del uso y consumo de la energía, que considere fuentes y áreas de consumo energético usando como referencia lo establecido en ISO 50006. Lo antes señalado, ajustado a la realidad de una empresa transportista en Argentina y Chile. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio
- Elaboración un plan para la recolección de datos de energía. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio
- Elaboración de Indicadores de Desempeño Energético tipo para empresas transportistas, usando como referencia lo establecido en ISO 50006. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.
- Desarrollo de herramienta Excel para la evaluación técnico-económica a nivel de Ingeniería conceptual o mayor. Esta debe incluir instrucciones de uso. Para este producto, se debe considerar

la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.

- Elaboración de un plan de medición y verificación estándar de acuerdo a lo establecido por el Protocolo Internacional de Medición y Verificación (IPMVP) de la Efficiency Valuation Organization (EVO) y/o las herramientas establecida por la Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE) de la Agencia. Para este producto, se debe considerar la vinculación con las herramientas diseñadas por los programas Transporte Inteligente y Giro Limpio. Estas serán suministradas al contratista que adjudique el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Informes y plazos de entrega

Los documentos que se deben entregar durante la ejecución de las actividades del presente Contrato serán los siguientes:

A) Informes y Productos Esperados.

Se solicitarán 2 (dos) informes de avance y (1) un informe final durante el desarrollo del servicio.

A continuación, se indican las actividades que deben estar finalizadas y aprobadas al momento de la entrega de cada uno de los informes. En este sentido el Contratista debe considerar las etapas de entrega, revisión y aprobación, previo a la entrega administrativa de los informes, lo cual debe ser concordante con los plazos indicados en la siguiente tabla.

Informe	Contenidos	Plazo de Entrega
Informe de Avance N°1	El informe deberá contener el desarrollo de las actividades N° 1, 2, 3, 4 y 5.	45 días corridos desde la fecha de firma de acta de inicio de proyecto. De acuerdo a lo indicado en la reunión de inicio desarrollada el día 01 de julio de 2021, la fecha de entrega del Informe N° 1 corresponde al 16 de agosto de 2021.

Informe de Avance N°2	El informe deberá contener el desarrollo de las actividades N° 6, 7, 8 y 9.	90 días corridos desde la fecha de firma de acta de inicio de proyecto. De acuerdo a lo indicado en la reunión de inicio desarrollada el día 01 de julio de 2021, la fecha de entrega del Informe N° 1 corresponde al 29 de septiembre de 2021.
Informe Final	El informe deberá contener el desarrollo de las actividades N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. El Informe Final deberá entregarse como un consolidado de todas las actividades realizadas incluyendo la información entregada previamente a través de los Informes N° 1 y 2. Además, se deberá entregar una presentación en formato .pptx, con el resumen y resultados del Estudio.	150 días corridos desde la fecha de firma de acta de inicio de proyecto. De acuerdo a lo indicado en la reunión de inicio desarrollada el día 01 de julio de 2021, la fecha de entrega del Informe N° 1 corresponde al 29 de noviembre de 2021.

B) Requisitos de los informes

b.1) Procedimiento de entrega

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios y deberán ser entregados a la Agencia.

Los informes que se entreguen a la Agencia deberán ser firmados por el o los representantes legales del Contratista que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, por los miembros del equipo de trabajo presentado en la Oferta que realizaron el respectivo informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

El Contratista deberá entregar **una primera versión del informe y sus respectivos anexos en formato digital** para ser revisada por la Contraparte Técnica de la Agencia según lo señalado el numeral 5.2.1 de las Bases Técnicas.

El informe deberá ser enviado en formato PDF debidamente firmado acompañado de su versión editable en formato Word y sus respectivos anexos.

En el caso de que no existan observaciones, la Contraparte Técnica de la Agencia emitirá un Acta de Aprobación del informe y solicitará la entrega de **dos copias impresas del informe (sin anexos) y dos copias en**

formato digital del informe y sus respectivos anexos (en formato CD, pendrive u otro), los cuales deberán ser entregado en Recepción Agencia, según lo señalado el numeral 5.2.3 de las Bases Técnicas.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 5.2.4 de las Bases Técnicas. En este contexto, el Contratista deberá subsanar las observaciones y realizar **una nueva entrega del informe y sus respectivos anexos en formato digital** para ser revisada por la Contraparte Técnica de la Agencia según lo señalado el numeral 5.2.1 de las Bases Técnicas. Se recuerda que el informe deberá ser enviado en formato PDF debidamente firmado acompañado de su versión editable en formato Word y sus respectivos anexos.

La no entrega de los informes, de acuerdo con el formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será revisado, generándose desde la fecha de notificación del incumplimiento en la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo con lo indicado en el numeral 27, de las Bases Administrativas.

b.2) Formato de entrega

Los informes deberán ser enviados en formato PDF, y en formatos editables. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi.

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrán exceder las 80 páginas de extensión, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado.

En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas

- Índice de gráficos e ilustraciones
- Contenido del servicio
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía

b.3) Forma de entrega de los informes

Todos los informes (avance y final), deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico de la contraparte designada por la Agencia y Secretaria de Energía, además del correo electrónico: oficinapartes@agenciase.org. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el correo electrónico.

En caso de que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 24 de las Bases Administrativas, el contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos siete días corridos previos a la fecha del vencimiento de éste. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe.

b.4) Observaciones de los informes

El informe deberá contener todo lo indicado en la letra a) de la CLAUSULA SEPTIMA del presente contrato.

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe - de acuerdo a la fecha establecida en el contrato - un pronunciamiento en relación con aprobar el informe o formular observaciones e indicaciones, ya sea mediante un "Acta de Aprobación" o mediante un "Acta de Observaciones", según corresponda, en esta última, se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas. Ambas actas - "Acta de Aprobación" o "Acta de Observaciones", - serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su Oferta. La Agencia da por notificada, desde esa fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del "Acta de Aprobación" o del "Acta de Observaciones". Una vez que el contratista ingrese nuevamente el informe, la Agencia procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente y este mismo procedimiento se podrá repetir

hasta por una vez más, no obstante lo anterior, al finalizar esta revisión, la Agencia podrá emitir un "Acta de Aprobación" o un "Acta de Rechazo" del informe. En caso de emitir un Acta de Rechazo, se aplicará la sanción establecida en el numeral 27 de las Bases Administrativas de Licitación, sin perjuicio, de que el Contratista deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados, de no cumplir con estas exigencias en los plazos que sean requeridos por la Agencia, esta se reserva el derecho a poner término anticipado al Contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El informe corregido deberá ser enviado de forma digital vía correo electrónico a la casilla oficinapartes@agenciase.org con copia al correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, para su revisión y aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones o Acta de Rechazo según corresponda, plazo que no podrá ser superior a siete días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones o del Acta de Rechazo según corresponda. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo, se aplicará el plazo de 13:00 horas del séptimo día corrido siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica de acuerdo al procedimiento señalado precedentemente darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 27 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible

continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

CLAUSULA OCTAVA: Reuniones.

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Contratista deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Se realizará una reunión de presentación de resultados previa a la entrega del Informe Final.

Estas reuniones se realizarán de manera virtual vía videoconferencia, en la plataforma definida por la contraparte técnica.

A) Reuniones de inicio de servicios

Como hito inicial de la prestación de servicios se realizó una reunión dentro del plazo de **10 días corridos** contados desde la publicación del Acta de Adjudicación. Los objetivos de esta reunión fueron entre otros:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del Contrato.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Contratista y de la Agencia)

Todos los acuerdos e información suministrada quedaron plasmados en el **Acta de Inicio**, la que fue firmada todos los asistentes.

CLAUSULA NOVENA: Metodología de trabajo.

La metodología de trabajo deberá ser definida por el contratista y descrita explícitamente en la propuesta técnica. Además, deberá ser consistente

con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El contratista deberá indicar en su propuesta técnica la **metodología y formatos tentativos** para el desarrollo de cada una de las actividades.

El contratista deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

CLÁUSULA DECIMA: Perfil del Contratista y equipo de trabajo.

La entidad contratista de la propuesta deberá tener experiencia consolidada y demostrable en la implementación de estrategias y buenas prácticas en el ámbito de eficiencia energética a nivel de transporte de carga en Argentina y Chile.

El equipo de trabajo de la entidad contratista deberá contar con, al menos, los siguientes perfiles:

Alcance territorial del Equipo de trabajo	Cargo	Descripción del Cargo	Requisito del Cargo
Argentina y Chile	Jefe de Proyecto.	Será el contacto oficial con la contraparte técnica. Estará a cargo de la Gestión y coordinación del Proyecto para Chile y Argentina.	Experiencia en la jefatura y coordinación de proyectos de eficiencia energética en el sector transporte de carga.
Argentina	Especialista en eficiencia energética en el transporte de carga en Argentina.	Será el encargado de la ejecución y desarrollo de actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en Argentina.	Experiencia específica en la implementación y monitoreo de estrategias, buenas prácticas y tecnologías que ahorran combustible en el sector transporte de carga en Argentina.
Chile	Especialista en eficiencia energética en el transporte de carga en Chile.	Será el encargado de la ejecución y desarrollo de actividades N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en Chile.	Experiencia específica en la implementación y monitoreo de estrategias, buenas prácticas y tecnologías que ahorran combustible en el sector transporte de carga en Chile.

Alcance territorial del Equipo de trabajo	Cargo	Descripción del Cargo	Requisito del Cargo
Argentina	Especialista en sistemas de gestión de la energía en Argentina.	Será el encargado de la ejecución y desarrollo de actividad N° 10 en Argentina.	Proyectos que consideren experiencia específica en el desarrollado e implementación de Sistemas de Gestión de la Energía ISO 50.001 en el sector transporte de carga y/o industrial en Argentina.
Chile	Especialista en sistemas de gestión de la energía en Chile.	Será el encargado de la ejecución y desarrollo de actividad N° 10 en Chile.	Proyectos que consideren experiencia específica en el desarrollado e implementación de Sistemas de Gestión de la Energía ISO 50.001 en el sector transporte de carga y/o industrial en Chile.

El equipo contratista se encontrará especialmente obligado a que el equipo de trabajo incluido en su propuesta sea el que efectivamente lo realice, durante el desarrollo del servicio, las funciones y tareas comprometidas en aquella. No se aceptará el reemplazo de ninguno de los integrantes del equipo propuesto, excepto por causas de fuerza mayor, debidamente informadas, justificadas y autorizadas por escrito por la Contraparte Técnica. En estos casos el nuevo integrante del equipo deberá ser también aprobado por escrito por la contraparte técnica.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Plazo de ejecución de los servicios y Vigencia del Contrato.

El plazo para la ejecución de los servicios será de 150 días corridos contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato tendrá una vigencia de 210 días corridos contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios celebrada con fecha 01 de julio de 2021.

Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezarán a contar desde la fecha del Contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Prórrogas.

No podrán prorrogarse los plazos de entrega de informes comprometidos en el Contrato, como asimismo los plazos comprometidos para la

ejecución de las actividades mínimas que el Contratista deberá realizar en el marco de los servicios licitados, señaladas en las Bases Técnicas, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del Contratista, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia o Subdirector de Operaciones, el cual apreciará el fundamento expuesto por el Contratista y resolverá el otorgamiento de prórroga, concediendo el plazo de prórroga prudencial, atendido los antecedentes hechos valer por el Contratista. En caso de que el Contratista incurra en atrasos en la entrega de los productos, se cobrarán multas de acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA DECIMO SEXTA del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Término anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al Contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el Contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el Contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si el Contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, tal como se dispone en el numeral 8 de las Bases Técnicas.
- c) Si el Contratista perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas al Contratista superan el 20% de la cuantía del Contrato.

- e) En caso de no entregar las respectivas cauciones conforme lo establece el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Contratista y responsabilidad en caso de subcontratación.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El Contratista declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Contratista será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El Contratista será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Contratista, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como, asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Contratista, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

a) Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional.

El Contratista deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los servicios objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente a la Agencia, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o

Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende estará afecta a sanciones tales como cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato e incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista, por el sólo hecho de presentar Oferta a la Licitación, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al Contratista, sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con la devolución del Contrato firmado, el Contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

b) Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación.

El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

c) Responsabilidad laboral del Contratista.

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos

sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de los trabajos. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán el Proyecto deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el cual se entiende por las partes formar parte integrante del Contrato.

El Contratista mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Contratista deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la Agencia, además del derecho a repetir en contra del Contratista, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Contratista, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la Agencia fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en la Licitación presentando una Oferta, el Contratista autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Contratista, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

d) Reserva de Acciones.

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del Contratista, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales, cuyo cumplimiento corresponda al Contratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre repetir en contra del Contratista en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

e) Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.

El Contratista, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Contratista o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del Contratista, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Contratista, sus agentes, Subcontratista o empleados, o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

f) Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral.

Las partes declaran que el Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Contratista y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Garantías.

A) Normas Comunes a las Garantías.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud

del presente Contrato, sin perjuicio de las condiciones específicas que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante.

Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para las garantías. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo las garantías respectivas.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el

Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno las garantías responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a este Contrato no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la

Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista.

Las garantías se entiende que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el Contratista en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética o el Municipio, según corresponda, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el Contratista y, en caso de que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del Contratista cuya obligación se garantiza.

b) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el Contratista deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el presente Contrato debidamente firmado, conforme se dispone en el numeral 22.2 de las Bases Administrativas, un instrumento en garantía que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, cuyo monto debe ser equivalente al **20% del valor total del presente Contrato**, extendido a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia al menos de **240 días** desde la fecha de firma del presente Contrato.

La no entrega de la garantía en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega de este Contrato debidamente firmado), facultará a la Agencia para dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta. Asimismo, la Agencia podrá adjudicar al Oferente cuya Oferta fue la segunda mejor evaluada.

Dicha garantía podrá ser emitida electrónicamente debiendo cumplir con la Ley 19.799 de ser así deberá ser entregada de forma electrónica al correo electrónico euroclima@agenciase.org, **indicando en el asunto del correo "Documento de Garantía - Nombre de la licitación y del Contratista."**

Dicha garantía en formato físico deberá ser entregada en la Recepción de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, entre las 9:00 y las 16:00 horas, antes de la firma del Contrato.

La glosa de la garantía deberá indicar:

"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE HOJA DE RUTA PARA LA ARMONIZACIÓN DE PROGRAMAS GIRO LIMPIO DE CHILE Y TRANSPORTE INTELIGENTE DE ARGENTINA"**.

"Nombre del Contratista"

El Contratista tendrá la obligación de renovar esta garantía con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para poner término al Contrato.

La devolución de la garantía se efectuará una vez que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente Contrato. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N° 10**.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de la caución, en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 24 de las Bases Administrativas.

- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y el Contrato.
- d) La no entrega de los Informes Finales en el plazo establecido en el numeral 5 N°6 de las Bases Técnicas.
- e) En caso de configurarse la causal establecida en el numeral 27 de las Bases Administrativas de Licitación.
- f) En caso de no pago de multa dentro de los plazos establecidos por la Agencia.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato, sin necesidad de fallo o autorización previa del Contratista, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Multas.

A) Reglas generales:

En virtud del presente Contrato, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados

por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el contratista en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al contratista en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del contratista, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el contratista hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato. En el caso que un contratista supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato.

B) Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Licitación o en el Contrato, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **50 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el

efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación a las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el presente Contrato, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Contratista no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

C) Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes y sus respectivas copias fuera del plazo establecido por la Agencia.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en el contrato o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia, conforme a lo indicado en el numeral 5.2.4 de las Bases Técnicas. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **1%** del monto total del Contrato.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de hasta el **10%** del monto total del Contrato por cada vez que el informe sea observado, atendido la naturaleza del incumplimiento.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 24 de las Bases Administrativas de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a) y b), y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado en el numeral Uno) de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Obligaciones Del Contratista y conducción de las operaciones.

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en el marco del presente Servicio reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la Agencia responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán

efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de los trabajos y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del proyecto o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Contraparte Técnica de la Agencia.

Las funciones de Contraparte Técnica del Proyecto serán ejercidas por un profesional designado por el Director Ejecutivo de la Agencia. Las funciones de la Contraparte Técnica de la Agencia serán a lo menos:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con el Contratista, el acta de inicio de actividades.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del Contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- c) Mantener actualizado los antecedentes del Contrato.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
- e) Colaborar y asistir al Contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.

- f) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes de Avance, Reportes Semanales y el Informe Final, planteando al equipo del Contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias y pertinentes.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del Contratista.
- h) Gestionar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- i) Otras que le entreguen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y el Contrato, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del Contrato.

Por su parte, el Contratista deberá designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la Contraparte Técnica de la Agencia para todos los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Prohibición de cesión y autorización de la subcontratación parcial.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación.

El Contratista no podrá convenir con terceros la ejecución parcial del Contrato, bajo modalidad de subcontratación sin la previa autorización expresa y escrita de la Agencia.

El Contratista deberá indicar expresamente la persona del subcontratista, y presentar la propuesta de servicios, experiencia y equipo de trabajo, los que serán evaluados sobre esa base. En todo caso la responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de esta licitación será del Contratista y el subcontratista no deberá estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en el presente Contrato.

Los documentos justificativos de los créditos, que emanen de este Contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Agencia no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el Contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar deudas no cumplidas por el Contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los Contratos o documentos que celebre o suscriba el Contratista con terceros. Del mismo modo, el Contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Contratista para efectos de las bases y del Contrato.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Propiedad de la Información.

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know-how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece exclusivamente a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Agencia de Cooperación Española para el Desarrollo (AECID). En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido al Contratista o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial". Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por el Contratista, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores Anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las

partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación.

El Contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Agencia podrá emitir certificado que acredite la ejecución del Proyecto, para los fines que estime pertinente el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Mantenimiento de los servicios.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, hasta la aprobación del respectivo Informe Final (numeral 5.1 de las Bases Técnicas) serán de cargo del Contratista.

Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Resolución de Conflictos.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los

integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Notificaciones.

Cualquier notificación a la Agencia y a **ARISTO CONSULTORES SpA** bajo los términos del presente Contrato debe ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia vía correo electrónico:

Entidad	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	Aristo Consultores SpA
Notificar a:	Cristina Victoriano	Gabriel Montero
Dirección	Monseñor Nuncio Sótero Sanz número 221, Providencia.	Guardia Vieja 202, Of 403, Providencia.
Teléfono	2-2571 2251	2-22235090
E-mail	cvictoriano@agenciase.org	gmontero@aristo.cl

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Término del contrato.

Sin perjuicio de lo que se establezca en él, las causales de término del Contrato serán las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia.
 - La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo evaluable, presentado en la Propuesta Técnica, a la reunión de inicio de servicios, según lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación.
- c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- f) Por extinción de la unión temporal de proveedores.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Cláusula Anticorrupción.

El Contratista declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Contratista se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de

otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Contratista se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Contratista se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Contratista declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Auditorias.

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Cláusula Anticorrupción

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; el Contratista, autoriza a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA: Misceláneos.

1. Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, Contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2. Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante de este Contrato para todos los efectos legales.

3. El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4. Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse

en contra de la Parte que la redactó no tiene aplicación para interpretar este Contrato.

5. En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6. Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7. Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los Contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes de este Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas,

designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Ejemplares.

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Contratista.

PERSONERÍAS: La personería de don **Ignacio Santelices Ruíz** y la personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don **Gabriel Montero Barrera** para representar a **Aristo Consultores SpA**, consta de escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



GABRIEL MONTERO BARRERA
Gerente de Ingeniería y Energía
Aristo Consultores SpA